



ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2024/57	La Junta de Gobierno Local

**Fecha:** 18 de diciembre de 2024

**ALCALDE PRESIDENTE**  
ANTONIO VICENTE RUBIO

**CONCEJALES MIEMBROS**

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>Nº de identificación</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SI
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

**SECRETARIA GENERAL**  
MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR

**INTERVENTOR**  
MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo las 09:30 horas del día 18 de diciembre de 2024, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretaria General de la Corporación, D./Dña. MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:



No hay actas para aprobar

**A) URBANISMO**

Expediente 14096/2024. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	14096/2024
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Reforma de baño y cocina
SITUACIÓN	[REDACTED] Pt:17 Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reforma de baño y cocina, expediente número 14096/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Pt:17 Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

Un año para iniciar las obras.

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

**SÉPTIMO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 9.528,65 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3671 de 13 de diciembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Reforma de baño y cocina expediente número 14096/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Pt:17 Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



- **Comunicación previa de inicio de obras.** De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 14151/2024. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	14151/2024
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Reforma de baño
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reforma de baño, expediente número 14151/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

Un año para iniciar las obras.

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

**SÉPTIMO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.180 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3686 de 16 de diciembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Reforma de baño expediente número 14151 /2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].



**SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:**

El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

<b>Expediente 14137/2024. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

<b>ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS</b>	
<b>EXPTE. N°</b>	14137/2024
<b>TIPO</b>	LICENCIA DE OBRA MENOR
<b>ASUNTO</b>	Reparación de zócalo
<b>SITUACIÓN</b>	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
<b>INTERESADO/S</b>	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reparación de zócalo, expediente número 14137/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

Un año para iniciar las obras.

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

**SÉPTIMO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 114,35 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3687 de 16 de diciembre de 2024.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### Resolución:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Reparación de zócalo expediente número 14137/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Se trata de obras de mantenimiento puntual

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

### D) HACIENDA

#### Expediente 14074/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por CASAS DE PIÑAS PROMOCIONES SL y visto el informe-propuesta de Tesorería adjunto.



**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3652 de 12 de diciembre de 2024.

**Resolución:**

Aprobar la propuesta de **FRACCIONAMIENTO**, según informe-propuesta de Tesorería adjunto, y trasladar la resolución al interesado.

**Documentos anexos:**

**Anexo 1. INFORME JGL EXP. 2400000166**

**Expediente 13945/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] y visto el informe-propuesta de Tesorería adjunto.

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3609 de 10 de diciembre de 2024.

**Resolución:**

Aprobar la propuesta de **FRACCIONAMIENTO**, según informe-propuesta de Tesorería adjunto, y trasladar la resolución al interesado.

**Documentos anexos:**

**Anexo 2. INFORME TESORERIA EXPTE 2400000156**

**Expediente 13425/2024. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles IBI**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**Legislación aplicable:**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

“Artículo 3bis.-

1.- Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2.- Recaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED], se comprueba lo siguiente:

INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	[REDACTED]	230.790 €
FECHA SOLICITUD	22/11/2024 13:22	
OBSERVACIONES	BONIFICACION IBI POR INSTALACION DE PLACAS SOLARES (2025 - 2029)	

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3430 de 12 de diciembre de 2024.

### Resolución:

No conceder la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.**

### CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

El solicitante no es el titular del inmueble.

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

### Expediente 3099/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] y vistos los informes de Tesorería.

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA POR JGL QUE SE SIGUE A NOMBRE DE [REDACTED] EN ESTE AYUNTAMIENTO.**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### LEGISLACION APLICABLE:

Art. 65 de la Ley General Tributaria.

Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M número 190 de 12 de agosto de 2009.

Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**:

**PRIMERO:** Vista la solicitud de modificación de fraccionamiento, con registro de entrada nº 2024-E-RC-14084 de fecha 15 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO:** Visto el fraccionamiento concedido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2024, se informa que debe tramitarse una modificación del fraccionamiento concedido.

**TERCERO:** Por su cuantía y plazos, la competencia para la aprobación es de la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo.

**CUARTO:** Se propone que la modificación del fraccionamiento concedido, según documento adjunto en el que se indican los plazos y nuevos importes.

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3653 de 12 de diciembre de 2024.

### Resolución:

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO y trasladar la resolución al interesado.

### Documentos anexos:

Anexo 3. INFORME JGL EXP. 2400000167

#### E) CONTRATACIÓN

No hay asuntos

#### F) RÉGIMEN INTERIOR

No hay asuntos



**G) SERVICIOS SOCIALES**

No hay asuntos

**H) CULTURA**

**Expediente 6801/2024. Convenios Concesión Económica por el Ayuntamiento**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud efectuada por [REDACTED], como representante de la Hermandad de San Bernabé Apóstol, con número de registro de entrada 2024-E-RE-4931, en la que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local certificada 2024/2133 del 23 de julio de 2024 y al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial,

[REDACTED] viene a proponer a la Junta de Gobierno Local

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3637 de 11 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2024.

**Resolución:**

**Primero:** Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2024

**Segundo:** Aprobar el pago de la misma a la Hermandad de San Bernabé Apóstol en la cantidad de 2100 €

Es cuanto se propone

**I) EDUCACIÓN**

No hay asuntos

**A) FESTEJOS**

**Expediente 6697/2024. Ayudas y Subvenciones Municipales del Área de Fiestas**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Que una vez finalizado el periodo de presentación de la cuenta justificativa correspondiente a las ayudas para agrupaciones, peñas romeras y asociaciones de El Escorial con motivo de la celebración de la Romería en honor a [REDACTED] para el año 2024.

Vistos los informes que constan en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3576 de 10 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de diciembre de 2024.

### Resolución:

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno local la aprobación de la justificación de la subvención y el pago a las siguientes Peñas Romeras:

PEÑA	INTERESADO	MPORTE
NO POR FAVOR NO	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA HOLA ¿QUÉ TAL?	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CHACHIPÉS	GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CHACHIPÉS	210,00 €
PEÑA GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CHACHIPÉS	GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CAHCHIPES	210,00 €
PEÑA LA BARRICA	[REDACTED]	203,87 €
PEÑA VIRGEN DE VACACIONES EN SHANGAI	[REDACTED]	56,51 €
PEÑA PARAPAPA	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA LA TURBINA	[REDACTED]	142,52 €
PEÑA DE LO BUENO LO MEJOR	[REDACTED]	170,67 €
PEÑA ARROZ CON [REDACTED]	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA ROMERA LA VIRGEN DE LA HERRERÍA	M <sup>a</sup> [REDACTED]	210,00 €
PEÑA EL TINTORRO	M <sup>a</sup> [REDACTED]	155,42 €
PEÑA FAMILIA HIDALGO BRAVO	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA LOS MELLIZOS	[REDACTED]	210,00 €





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
4. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
5. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
6. Título de familia numerosa en vigor.
7. Número de cuenta bancaria

### b) Por diversidad funcional:

#### b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

8. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
9. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
10. Ser empadronado en el municipio.
11. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
12. Certificado de discapacidad
13. Número de cuenta bancaria

#### b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

14. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
15. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
16. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
17. Certificado de discapacidad
18. Número de cuenta bancaria

### c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

19. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
20. Ser empadronado en el municipio.
21. Convivir en el domicilio familiar.
22. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
23. Documento acreditativo del centro de estudios.
24. Número de cuenta bancaria.

### d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

25. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
26. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
27. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
28. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
29. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.

30. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

31. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.

32. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.

33. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

34. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

35. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3689 de 16 de diciembre de 2024.

### Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Familia numerosa empadronada, solicitada por [REDACTED] siendo beneficiaria de la misma [REDACTED] siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

**L) PERSONAL**

No hay asuntos

**B) SEGURIDAD**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

No hay asuntos

### **N) PROTOCOLO**

No hay asuntos

### **O) MUJER**

No hay asuntos

### **P) SANIDAD**

No hay asuntos

### **Q) PATRIMONIO**

No hay asuntos

### **R) COMERCIO**

No hay asuntos

### **S) DESARROLLO LOCAL**

No hay asuntos

### **T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

No hay asuntos

### **U) ATENCIÓN AL MAYOR**

No hay asuntos

### **V) BIENESTAR ANIMAL**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

No hay asuntos

### W) JUVENTUD E INFANCIA

No hay asuntos

### X) CEMENTERIO

No hay asuntos

### Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

**Expediente 13349/2024. Autorización barras de bar en las Carpas de Navidad. Adjudicación**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En este punto se deja constancia que el [REDACTED] se ausenta de la sesión de conformidad con el Artículo 23.2.b de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Hechos y fundamentos de derecho:

El Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de celebrar las Fiestas de Navidad 2024-2025, ha elaborado las bases de regulación de la convocatoria de concesión de autorizaciones demaniales para la instalación de barras de bar en dos lotes: Lote 1 eventos a celebrar la carpa instalada en el casco urbano los días 25 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025 y Lote 2 eventos a celebrar en la carpa instalada en la Urbanización Los Arroyos, en el municipio de El Escorial, para fomentar la ilusión y la participación de los vecinos en la celebración de las fiestas mencionadas..

#### HORARIOS.

##### EVENTO LOTE 1

La autorización de uso privativo en las ubicaciones correspondientes al lote 1, más la instalación en el recinto antes descrito, comprenderá los días 25 de diciembre de 2024, 1 de enero de 2025 para la celebración de Fiestas de Navidad en el casco urbano, en el siguiente horario: el adjudicatario no podrá abrir antes de las 00:30 horas y deberá cerrar antes de las 5:30 de la mañana

##### EVENTO LOTE 2

La autorización de uso privativo en la ubicación correspondiente al lote 2, más la instalación en el recinto antes descrito, para la celebración de Fiesta de Navidad en los Arroyos comprenderá, exclusivamente, el día 1 de enero de 2025, en el siguiente horario: el adjudicatario no podrá abrir antes de las 00:30 horas y deberá cerrar antes de las 5:30 de la mañana.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024 se aprobaron las bases que van a regir las autorizaciones demaniales para la instalación de barras de bar en dos



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

lotes: Lote 1 eventos a celebrar la carpa instalada en el casco urbano los días 25 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025 y Lote 2 eventos a celebrar en la carpa instalada en la Urbanización Los Arroyos,

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a la apertura de sobres de las ofertas presentadas en sesión del órgano de asistencia de fecha 16 de diciembre de 2024, y se acredita que se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

1. Solicitud con número Registro de Entrada 2024-E-RC-15113 presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED], en representación de Joaquín y Candy S.L. con CIF B82491069, ofertando a:

- Lote 2: Evento día 1 de enero de 2024 en la Carpa instalada en la urbanización Los Arroyos Una barra por importe de 753 euros, siendo éste el importe para el lote 2.

2. Solicitud con número Registro de Entrada 2024-E-RC-15151 presentada por [REDACTED] [REDACTED] con NIF [REDACTED], en representación de Play Joma SL con CIF B78439858, ofertando a:

- Lote 1: Eventos día 25 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025 en la Carpa instalada en el casco urbano: cuatro barras por importe de 1.031 € cada barra, siendo el importe total del lote 1 de 4.124 €

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3704 de 17 de diciembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO:** Se propone la adjudicación de las barras del lote 1 Eventos día 25 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025 en la Carpa instalada en el casco urbano a favor del único licitador que ha presentado la mejor oferta:

- Oferta presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED], en representación de Play Joma SL con CIF B78439858:

Lote 1: Eventos día 25 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025 en la Carpa instalada en el casco urbano: cuatro barras por importe de 1.031 € cada barra, siendo el importe total del lote 1 de 4.124 €.

**SEGUNDO:** Se propone la adjudicación de las barras del lote 2: evento a celebrar en la carpa instalada en la Urbanización Los Arroyos a favor del único licitador que ha presentado oferta:

- Oferta presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED], en representación de Joaquín y Candy S.L. con CIF B82491069 a:

Lote 2: Evento día 1 de enero de 2024 en la Carpa instalada en la urbanización Los Arroyos Una barra por importe de 753 euros, siendo éste el importe para el lote 2.

**TERCERO:** Conforme exigen las bases que rigen la presente convocatoria la formalización del correspondiente contrato quedará supeditada a la aportación, en el plazo de tres días hábiles de:

1.-Presentar toda la documentación relativa a SEGUROS contemplada en el punto 8 de la cláusula Siete:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUROS.- El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros en el siguiente sentido:

El adjudicatario se compromete a suscribir y mantener en Vigor los siguientes seguros:

Un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, y que sean reclamados por éstos. (EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil General con un límite mínimo por siniestro de 1.000.000 € incluida la cobertura de RC productos\*

De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.

Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará al AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

El momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato

\*La RC de productos se solicitará si la contratación incluye el servicio de restauración. ....”

2.-Presentar una GARANTÍA antes de la firma del contrato por importe del 5 % precio de adjudicación y que asciende para cada oferta a la cantidad de:

■■■■ con NIF ■■■■, en representación de Play Joma SL con CIF B78439858.

Lote 1:

206,20 euros (5% sobre 4.124 €).

■■■■ con NIF ■■■■, en representación de Joaquín y Candy S.L. con CIF B82491069

Lote 2:

37,65 euros (5% sobre 753 €).

3.-ABONO DEL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al envío de la notificación de la adjudicación que asciende a la cantidad de:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Miguel Angel Herrera Benito con NIF [REDACTED], en representación de Play Joma SL con CIF B78439858

Lote 1:

Importe de las 4 Barras 4.124 €

[REDACTED] con NIF [REDACTED], en representación de Joaquín y Candy S.L. con CIF B82491069

Lote 2:

1 barra: 753 €.

4.- El órgano de contratación comprobará de oficio que los adjudicatarios se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

3.- En el caso de no haberlo aportado con anterioridad los adjudicatarios deben aportar:

DNI/CIF del ofertante

Alta IAE

Certificado de estar al corriente de Seguridad Social

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria

En este punto se deja constancia que el [REDACTED] se incorpora a la sesión.

**Expediente 13492/2024. Servicio póliza seguros responsabilidad civil funcionarios y altos cargos. Adjudicación del gasto**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

### Hechos y fundamentos de derecho:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017, esta entidad local se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de [REDACTED] (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el lote 5: servicio de seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes a AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, con fecha de 12 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco en marzo de 2021. La duración máxima del acuerdo marco se fijó en 4 años (mediante prórrogas anuales), por lo tanto finaliza en marzo de 2025.

En dicha licitación, la FEMP observó todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

El detalle de las puntuaciones obtenidas es:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I con 20 puntos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3631 de 12 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para el lote 5: servicio de seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes, del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial a la única adjudicataria del Lote nº 5 del Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, a AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I con sujeción a las condiciones previstas en los antecedentes, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante de esta Entidad Local.

### Expediente 7706/2024. Obras Centro Cívico Los Arroyos. Certificación nº 1

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la certificación ordinaria número 1 de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO URBANIZACION LOS ARROYOS con referencia 7706/2024 presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL con NIF B86075785 en fecha 29 de noviembre de 2024.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2024 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3727 de 18 de diciembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación ordinaria número 1 de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO URBANIZACION LOS ARROYOS con referencia 7706/2024, presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL con NIF B86075785 en fecha 29 de noviembre de 2024, por importe de 2.366,11 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de su aprobación a INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS SL con NIF B86075785, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y al Responsable del contrato D. [REDACTED].

### Expediente 12854/2024. Actividad de Carácter Cultural

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

### Hechos y fundamentos de derecho:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Con motivo de la celebración de la Navidad, el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, a través de las Concejalía de Festejos, convoca un Concurso de Belenes y Adornos Navideños con el objetivo de mantener la tradición y promover su instalación. Es por ello que la citada Concejalía,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3718 de 18 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de diciembre de 2024.

### Resolución:

**VIENE A PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** del acta del Jurado del XVI Concurso de Belenes y Adornos Navideños "[REDACTED]" una vez finalizadas las visitas a los participantes otorgándose los siguientes premios en las distintas categorías establecidos en las bases del concurso:

#### BELENES DE INTERIOR

- 4.- [REDACTED], premio Lote Navideño.
- 5.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

#### BELENES EN EXTERIORES

- 6.- [REDACTED] premio Lote Navideño.
- 7.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

#### ABETOS NAVIDEÑOS EN INTERIORES

- 8.- [REDACTED], premio Lote Navideño.
- 9.- [REDACTED] [REDACTED], premio Lote Navideño.

#### ADORNOS EN BALCONES Y FACHADAS

- 10.- [REDACTED] premio Lote Navideño.
- 11.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

#### COMERCIOS Y ESCAPARATES

- 1.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

#### Documentos anexos:

Anexo 4. ACTA JURADO FIRMADO

**Expediente 3051/2024. Servicios deportivos a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales. Aprobación del gasto**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Por la Concejalía de Deportes se ha presentado memoria para la contratación de fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir el contrato de "Servicios deportivos a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales", así como los pliegos de prescripciones técnicas.

Por el Departamento de Contratación han sido redactados los pliegos de [REDACTED] [REDACTED], recogiendo los criterios de adjudicación propuestos por la Concejalía proponente del contrato.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3729 de 18 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de diciembre de 2024.

### **Resolución:**

**Primero:** Aprobar el expediente para la contratación de fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir el contrato de “Servicios deportivos a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Madrid)”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y presupuesto base de licitación que asciende a a 320.927,30 (más 67.394,73 € en concepto de IVA), en total 388.322,03 €, con una duración inicial de dos años y posibles prórrogas de otros dos años.

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, CCP y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en el la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de 30 días naturales los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 09:50 horas, lo que como Secretaria General certifico

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/57**

**A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**B) URBANISMO**

**C) MEDIO AMBIENTE**

**D) HACIENDA**

36.Expediente 14074/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

- Anexo 1. INFORME JGL EXP. 2400000166

37.Expediente 13945/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

- Anexo 2. INFORME TESORERIA EXPTE 2400000156

38.Expediente 3099/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas

Tributarias - Anexo 3. INFORME JGL EXP. 2400000167

**E) CONTRATACIÓN**

**F) RÉGIMEN INTERIOR**

**G) SERVICIOS SOCIALES**

**H) CULTURA**

**I) EDUCACIÓN**

**J) FESTEJOS**

**K) DEPORTES**

**L) PERSONAL**

**M) SEGURIDAD**

**N) PROTOCOLO**

**O) MUJER**

**P) SANIDAD**

**Q) PATRIMONIO**

**R) COMERCIO**

**S) DESARROLLO LOCAL**



**T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

**C) ATENCIÓN AL MAYOR**

**D) BIENESTAR ANIMAL**

**E) JUVENTUD E INFANCIA**

**F) CEMENTERIO**

**G) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA**

1. Expediente 12854/2024. Actividad de Carácter Cultural

- Anexo 4. ACTA JURADO FIRMADO